



Asiento: R-1284/2021

Fecha-Hora: 22/10/2021 13:48:46

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 7.15 DEL DECRETO N.º 152/2021, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 7, apartado 15, del Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone bajo la rúbrica «Tarifas especiales» que: «El alumnado que estando matriculado en segunda o ulterior matrícula supere en la convocatoria del primer cuatrimestre las pruebas conducentes a la obtención de los créditos de una asignatura de segundo cuatrimestre, tendrá derecho a una bonificación como máximo del 70 por 100 del precio de la correspondiente matrícula. Dicha bonificación se materializará como devolución de un importe igual a su cuantía que se hará efectivo antes del 30 de junio del año de que se trate».

En aplicación de dicha norma reglamentaria, se hace preciso establecer el procedimiento a seguir en los supuestos que comprende; procedimiento que se iniciará, tramitará y resolverá de oficio, sin necesidad de intervención de las y los estudiantes que hayan superado las pruebas de referencia.

El Rector de la Universidad de Murcia es la autoridad competente para el dictado de la presente resolución administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.



En su virtud, resuelvo aprobar y disponer que se haga pública la siguiente

INSTRUCCIÓN

El procedimiento correspondiente a la bonificación prevista en el apartado 15 del artículo 7 del Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se iniciará de oficio y se instruirá y resolverá de conformidad con lo establecido en los siguientes apartados:

1.º Finalizada la convocatoria del primer cuatrimestre del curso 2021/2022, los servicios administrativos responsables procederán a realizar un nuevo cálculo de las liquidaciones de los precios públicos correspondientes a los y a las estudiantes de Grado y de Máster Universitario que hayan formalizado matrícula en asignaturas repetidas de segundo cuatrimestre que superaran en la indicada convocatoria del primer cuatrimestre del curso 2021/2022, efectuando la bonificación del 70 por 100 de los derechos de matrícula que se dispone en el artículo 7.15 del Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio.

2.º En aquellos supuestos en los que el o la estudiante hubiera optado por satisfacer el precio público mediante domiciliación bancaria y fraccionamiento en ocho pagos, una vez efectuado el nuevo cálculo de la cuantía total tras la aplicación de la bonificación, se realizará, asimismo, una nueva fijación de las cuantías correspondientes a cada uno de los plazos no girados hasta el momento, de modo que la cifra en que deba minorarse la matrícula por causa de la bonificación se hará efectiva en relación con las sumas pendientes de abono.

3.º Si al efectuar la nueva liquidación el resultado final fuera negativo o a favor de la o del estudiante, se procederá a la devolución de oficio en la misma cuenta de domiciliación en entidad de crédito empleada para el abono de la matrícula.

4.º En aquellos casos en los no se disponga de información sobre la cuenta bancaria, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su cumplimentación, de modo que, una vez que ello hubiera sido hecho, se efectuará la correspondiente devolución.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





5.º La bonificación de referencia no se aplicará a los créditos superados por asignaturas obligatorias de tipo práctico, asignaturas optativas con todos sus créditos prácticos, ni a trabajos de fin de grado y trabajos de fin de máster.

6.º El resultado del procedimiento previsto en esta instrucción será comunicado individualmente a cada estudiante.

7.º La realización de las actuaciones previstas en esta instrucción se encomienda, bajo la dirección del Sr. Gerente, a la gestión coordinada de las áreas de Gestión Académica y de Gestión Económica de la Universidad de Murcia.

8.º Esta instrucción tendrá eficacia desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicidad en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

